



**ACTA NÚMERO 8/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con un minuto del día de hoy miércoles veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron, el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez.** Bienvenidas y bienvenidos, buenos días tengan todas y todos ustedes, iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **MIÉRCOLES VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON UN MINUTO (GOLPE**



**DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por *Facebook*. A continuación respetuosamente solicito a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, tome la asistencia de las magistraturas presentes y verificar si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado Presidente, procedo al pase de lista de asistencia.

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional electoral local; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Secretaria por ministerio de ley, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Le informo a este Pleno que los asuntos enlistados para analizar y resolver en esta sesión pública es un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y un recurso de apelación, cuyos datos fueron publicados en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local, estos son los asuntos magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.



Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo levantando la mano.

**(LEVANTAN LA MANO).**

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley está aprobado, que así se certifique.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Atendiendo el orden del día con su autorización magistradas Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/1/2024, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, turnado previamente a mi ponencia, para ello, le concedo el uso de la voz a la Secretaria de estudio y cuenta, Maestra Nirian del Rosario Vila Gil quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante Maestra Vila Gil queda usted en el uso de la voz.

**Secretaria de estudio y cuenta: Maestra Nirian del Rosario Vila Gil**  
**(Lee la cuenta)**

Con su autorización magistrado presidente, magistradas.

El Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía descrito en la cuenta es promovido por María Jesús Montejo Álvarez, Silvia Cámara León y Carmen Cruz Hernández Mateo, regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, quienes impugnan la trigésima tercera sesión extraordinaria mediante la cual se aprobó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

En el proyecto se propone desechar el medio de impugnación al actualizarse una causal de improcedencia contenida en el artículo 645 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Del análisis integral del escrito de demanda, se advierte que las partes accionantes reconocen, en todo momento, que la reducción de su salario fue un acto que emanó de una determinación del cabildo tomada por la mayoría el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.



Para este órgano garante es claro que, las partes tuvieron dos momentos para controvertir el acto hoy impugnado: 1) cuando se aprobó la reducción de sus percepciones económicas en la trigésima tercera sesión extraordinaria mediante la cual se aprobó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, y 2) cuando se materializó el acto, es decir, cuando vieron reflejados el pago de sus percepciones económicas en la primera quincena de enero de dos mil veinticuatro.

Sin embargo, las partes actoras impugnaron esa decisión hasta el veintiséis de enero del presente año, habiendo transcurrido en un primer momento más de veintisiete días y para el segundo momento más de once días posteriores a su acontecimiento.

Por lo anterior, que se propone resolver que las pretensiones de las partes accionantes devienen extemporáneas.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta Maestra Nirian del Rosario Vila Gil

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

(PAUSA)

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: a favor del proyecto.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: con el proyecto expuesto.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado Presidente ponente de la cuenta Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor de mi proyecto.



**Secretaría general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/1/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** En consecuencia, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/1/2024, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, se **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Se **desecha de plano** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía por los razonamientos vertidos en la Consideración SEGUNDA de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké para que exponga la cuenta del asunto enlistado.

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké:** Con su autorización magistrado presidente y magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente número TEEC/RAP/4/2024, relativo al recurso de apelación, que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante Maestra queda usted en el uso de la voz.

**Secretaría de estudio y cuenta. Maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo,**  
**(Lee la cuenta).**

Con su autorización, procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído en el Recurso de Apelación, identificado con la clave TEEC/RAP/4/2024, con que ha dado cuenta la Secretaría General de Acuerdos por ministerio de ley.

El presente asunto, fue promovido por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Acuerdo CG/005/2024, al considerar que mediante la aprobación de la misma por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se vulnerarón



los principios que sustentan los sistemas electorales y democráticos, instaurando un consejo de administración infuncional y antidemocrático, al estipular en el convenio de la coalición "*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE*", la decisión absoluta al partido político MORENA, al ostentar por sí mismo el 60% del voto ponderado en las decisiones de dicho consejo, y el restante 40% distribuido de manera igualitaria entre los partidos políticos Verde Ecologista de México y del Trabajo, resultando este porcentaje insuficiente para influir efectivamente en las decisiones del consejo administrativo, lo que desvirtúan la naturaleza con la que el legislador previó la constitución de coaliciones electorales.

Sin embargo, para este órgano jurisdiccional resulta **infundado** el argumento, porque en observancia al principio de auto-organización y auto-determinación, queda en el ámbito de los partidos la definición de los procedimientos, requisitos y los asuntos relacionados con el convenio de coalición.

En efecto, son asuntos internos de los partidos políticos, como entidades de interés público, el poder decidir sobre las cuestiones relacionadas con el convenio de coalición que firmarán con otros partidos políticos, así como las cláusulas previstas en el mismo, lo cual, obedece precisamente, a la libertad que les otorga la normatividad para decidir respecto a los asuntos que conciernen a sus propios intereses.

En ese contexto, resulta válido para este Tribunal Electoral local considerar que, en el ejercicio a sus derechos de auto-organización y auto-determinación, los partidos integrantes de la coalición "*SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN CAMPECHE*", convinieron que la toma de decisiones ante el consejo de administración, quedara tal y como se estipuló en el convenio de coalición; por lo que en ejercicio de sus derechos, los partidos políticos se encuentran en libertad para adoptar las medidas orientadas al cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra precisamente la organización del consejo de administración que regiría a dicha coalición.

Finalmente, el actor alega que el acuerdo impugnado, carece de mecanismos adecuados y suficientes para prevenir que la coalición obtenga de manera indebida una representación desproporcionada en el Congreso local de Campeche, la cual se generaría a partir de los triunfos logrados en las elecciones de Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa.

Ahora bien, el ingrediente o elemento del que parte el diseño sistémico de representación es el voto, siendo éste el parámetro que sirve de guía para determinar si los escaños alcanzados por un instituto político son proporcionales a la fuerza electoral que le ha sido otorgada por la ciudadanía.

De ahí, que se concluya que el actor parte de una falsa premisa, al considerar que con motivo del proceso electoral local en curso, habrá una sobrerrepresentación y/o subrepresentación de algún partido político en el Honorable Congreso del Estado, lo que de suyo es un acto futuro de realización incierta, pues eso se podrá conocer hasta en tanto se lleve a cabo la asignación efectiva de los curules.



De lo previamente manifestado, esta autoridad jurisdiccional electoral local, concluye que la autoridad administrativa electoral, se encontraba imposibilitada a establecer previo a la etapa de asignación de curules, la inclusión de mecanismos adecuados y suficientes para prevenir una representación desproporcionada en el Congreso local de Campeche, lo anterior, dado que como se viene manifestando, no existe certeza de los resultados que arrojará el proceso electoral local ordinario en curso.

En consecuencia, y al resultar infundados los agravios vertidos por el accionante, en el proyecto se propone confirmar el Acuerdo CG/005/2024, aprobado el veintinueve de enero, por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Esta es la Cuenta Magistradas, Magistrado Presidente.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta Maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo.

Consulto a las magistraturas si tuvieran alguna manifestación respecto al presente asunto.

(PAUSA)

Al no haber intervenciones; respetuosamente le solicito a la señora Secretaria General recabe la votación correspondiente.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké ponente de la cuenta manifiesta: a favor de mi proyecto.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: con el proyecto expuesto.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.



**Secretaría general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/RAP/4/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** En consecuencia, en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/RAP/4/2024, relativo al recurso de apelación, se **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se confirma el Acuerdo CG/005/2024, aprobado por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por las consideraciones vertidas en el **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución.


**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación del presente Recurso de Apelación, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.

**TERCERO:** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida por *Facebook*, siendo las once horas con quince minutos (GOLPE DEL MALLETE) del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.



**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
PRESIDENTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE  
CAMPECHE, MEX.



**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ  
MAGISTRADA.**





**MARÍA EUGENIA MILLA TORRES  
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.**

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.**

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 8/2024 de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, de la sesión pública presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 9 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe.



**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY**

